

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 5 DE FEBRERO DE 1926

NÚMERO 4810

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39.—Casa particular: Calle 35, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 2ª, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 15 de 1926, de 30 de Enero, por el cual se hacen tres nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.	16125
Decreto número 16 de 1926, de 4 de Febrero, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.	16125
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 24, de 2 de Febrero de 1926.	16125
Resolución número 25, de 3 de Febrero de 1926.	16125
Resolución número 26, de 3 de Febrero de 1926.	16125

	Páginas
Resolución número 25, de 30 de Enero de 1926.	16123
Resolución número 24, de 30 de Enero de 1926.	16126

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 7 de 1926, de 2 de Febrero, por el cual se reglamenta el transporte de alcoholes, licores nacionales y extranjeros y perfumes de producción nacional.	16126
--	-------

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 9 de 1926, de 2 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento de Ayudante de Ases de las escuelas primarias de la Capital, con derecho a sueldo desde el día en que comenzó a prestar sus servicios.	16126
Decreto número 10 de 1926, de 3 de Febrero, por el cual se dicta una disposición relacionada con el puesto de Secretario de la Inspección General de Escuelas Primarias.	16126
Decreto número 11, de 1926, de 3 de Febrero, por el cual se destituye a un Maestro de escuela del Distrito Escolar de Ancon.	16126

Decreto número 12 de 1926, de 6 de Febrero, por el cual se destituye a un Maestro de escuela del Distrito Escolar de Taboguá.	16126
Resolución número 12, de 3 de Febrero de 1926.	16126

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

	Páginas
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 1 bis, de 7 de Enero de 1926.	16127
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica.	16127
Solicitud de registro de marca de fábrica.	16127
Solicitud de registro de marca de fábrica.	16127
Solicitud de registro de marca de fábrica.	16127

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Febrero de 1926.	16127
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Febrero de 1926.	16128

Aviso Oficial.	16128
----------------	-------

Edictos.	16128
----------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 15 DE 1926

(DE 30 DE ENERO)

por el cual se hacen tres nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Eladio Roca, Guardán de la línea telefónica de Las Tablas a Tonosí en el trayecto comprendido entre Las Tablas y Real del Gato, con una asignación mensual de veinte balboas (B.20.00).

Artículo 2º Se nombra al señor Simón Díaz, Guardán de la misma línea telefónica en el trayecto comprendido entre Real del Gato y Tonosí, con derecho a igual sueldo que el anterior.

Artículo 3º Se nombra al señor Jorge Suria, Mensajero de la Oficina Telefónica de Tonosí con una asignación de cinco balboas (B 5.00) mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 16 DE 1926

(DE 4 DE FEBRERO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra en interinidad a la señora Diamantina de Ortiz, Telegrafista de quinta clase Ayudante de la Oficina de Pósti de Aguadulce, por el tiempo que dure la licencia de sesenta

días renunciables que se concede a la señorita Marina Ortiz.

Artículo 2º Se nombra al señor Anibal Arce, Telegrafista Principal con las funciones de Ayudante del Inspector de la Cuarta Sección del Telégrafo.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, 2 de Febrero de 1926.

Por Resolución número 217, del 9 de Diciembre último, el Poder Ejecutivo otorgó a la señora Eugenia H. vda. de Jaén un auxilio pecuniario de doscientos setenta balboas, en su carácter de viuda de un agente del ex-Agente de Policía de San Blas señor Alcides Jaén. Posteriormente, Petra María Jaén y Angélica Jaén han pedido que se les miente entregar, de esa gratificación, la parte que proporcionalmente les corresponde, pues son también herederas de Alcides Jaén en su condición de hijas legítimas del mismo, hechas en su primer matrimonio. Reposa igualmente en este Despacho la prueba de que la nombrada viuda de Jaén tuvo de su esposo dos hijos, cuyos derechos a la sucesión del ex-Agente Alcides Jaén serían legítimos a los de las mencionadas Petra María y Angélica.

En consideración a lo expuesto, y teniendo en cuenta los artículos 31 y 33 de la Ley 66 de 1924 y los artículos 662 y 685 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Los doscientos setenta balboas (B. 270.00) que por Resolución número 217 de 9 de Diciembre último se concedieron a los herederos de Alcides Jaén, se distribuirán en la siguiente forma: cincuenta balboas (B 50.00) para cada una de sus hijas legítimas del primer matrimonio Petra M. y Angélica Jaén; y ciento setenta balboas para la señora Eugenia H. vda. de Jaén y sus dos menores hijos.

Ha entendido que los agraciados pagarán a prorrata los gastos hechos para la obtención del presente auxilio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, 3 de Febrero de 1926.

El ex-Agente de Policía Colonial de San Blas Antonio B. Pren solicita al Poder Ejecutivo, en memorial de 28 de Enero del año en curso, que se dicte a su favor el auxilio pecuniario de que trata el artículo 38 de la Ley 66 de 1924. Al efecto acompaña varios documentos de los cuales se desprende que Pren fue Agente en San Blas y separado de su empleo después de tres meses de enfermedad que adquirió por accidente sufrido en el servicio. En mérito de lo expuesto y después de haber oído el concepto del señor Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Otorgar a favor de Antonio B. Pren un auxilio pecuniario de ciento treinta y cinco balboas (B. 135.00), suma que el agraciado hubiera podido devengar en tres meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, Febrero 3 de 1926.

Según consta en acta levantada el 25 de Noviembre último por el Tesorero Municipal del Distrito de Panamá, en subasta pública llevada a cabo con las formalidades legales se adjudicó definitivamente al señor Luis Martínez, por la suma de ochocientos setenta balboas (B 870.00) un lote de terreno ubicado en la calle 21 Oeste, en el Barrio del Chorrillo, con los siguientes linderos: por el Norte, Sur y Este, terrenos municipales y por el Oeste, Matadero y Zanja. Este remate fue aprobado por el Concejo respectivo en Acuerdo número 4 de 26 de Enero del año en curso y ha sido remitido a este Despacho para los efectos del artículo 740 del Código Administrativo. En consideración a lo expuesto y a que los informes del Gobernador y del Personero han sido favorables a la aprobación del expresado remate,

SE RESUELVE:

Aprobarlo y ordenar que se extienda la correspondiente escritura con inserción de la presente Resolución y demás piezas conducentes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 23.—Panamá, Enero 30 de 1926.

Francisco Sánchez y Antonio Espino, panameños, reos del delito de hurto, solicitan del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompañan copias de las sentencias por las cuales fueron condenados, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Coón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Francisco Sánchez y Antonio Espino la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses y diez días de reclusión a que fueron condenados y como han cumplido ya las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sean puestos inmediatamente en libertad, quedando sujetos a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 1 bis.—Panamá, Enero 7 de 1925.

Visto el memorial presentado a este Despacho por el señor Alejandro Amí C. relacionada con la adjudicación que hace muchos años se le hizo de cuatro pertenencias mineras, ubicadas en el Distrito de Nombre de Dios, en la Provincia de Colón, y las cuales se denominan «Mina Panamá», «Mina América», «Mina La Pinta» y «Mina Cristóbal Colón», y

CONSIDERANDO:

Que el memorialista ha manifestado su propósito de que el Poder Ejecutivo, por Resolución número 20 de 12 de Agosto 1925, dispusiera a judicial en plena propiedad a la «The Hyatt Panama Manganes Company», contra lotes de terreno denominados: «Bequerón Chico», «Bequerón Grande», «La Unión» y «La Esperanza», dentro de los cuales considero que pueden estar incluidas las cuatro propiedades mineras arriba descritas, sobre las que alega tener plena propiedad y poseer el título de dominio correspondiente, y que tal adjudicación sin reserva alguna—en virtud de acarrearse graves perjuicios, por cuanto que ello traería por resultado la desaparición de sus propiedad des;

Que por tal motivo sugiere la conveniencia de que se ordene la práctica de una inspección ocular en el terreno cuestionado, a fin de establecer si las mencionadas minas que él no comprende dentro de los lotes que se adjudicarán a la «The Hyatt Panama Manganes Company», y advierte de automismo, que si no se procede así, pedirá la revocación de la citada Resolución, ya que el Gobierno no puede disponer ad iudicium de terrenos que constituyen propiedad privada;

Que el Poder Ejecutivo, basado en disposiciones pertinentes del Código de Minas; en lo establecido por la Ley y 24 de 10 de Febrero de 1913, en los preceptos que entraña el Decreto número 24 de 16 de Abril del mismo año, dictado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro y demás actos legales que regulan la materia, ha establecido que las tierras donde se encuentran minas tituladas, están éstas o no en labores, no son de propiedad del dueño de dichas minas, pues éstas solamente gozan de la servidumbre y uso de terreno necesario para la elaboración;

Que la República, como dueña única de las tierras nacionales, lo es igualmente de las riquezas que existen en tales tierras y que la explotación de todas ellas puede hacerse cualquier particular, de acuerdo con las disposiciones de que se ha hecho referencia;

Que la práctica de la inspección solicitada o sugerida por el memorialista, carece de todo interés para la solución de esa controversia, toda vez que el fin del peticionario es el de investigar si realmente sus minas se hallan comprendidas dentro del terreno de la concesión hecha a la «The Hyatt Panama Manganes Company» en el caso en que lo estimara, en principio, unversario que reconocida, que la propiedad de los terrenos donde se encuentran situadas una mina, no es del dueño de ésta, sino de la Nación, y por último,

Que la concesión hecha a la «The Hyatt Panama Manganes Company» por el Poder Ejecutivo no vulnera los derechos que tiene adquiridos el memorialista o sea la servidumbre y uso del terreno necesario para la elaboración de sus minas.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la Resolución número 20 de 12 de Agosto de 1925 de que se ha hecho mérito.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas

T. GABRIEL MIGUEL

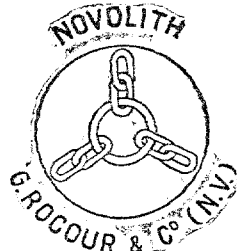
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Países Bajos a favor de la «G. Roocour & Cie, de St. Voerweg, Resident, Países Bajos», para amparar y distinguir en el comercio unos cuantos químicos que se emplean en la manufactura de toda clase de pinturas, tintes, colores y ceras (swax), y también en la manufactura de caucho, linóleo, velas encendidas (swax candles) y productos análogos.

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de tres pedruzcos de calena unidos por un anillo-toda estas representaciones aparecen dentro de un círculo. En la parte superior del círculo aparece la palabra distintiva NOVOLITH, y en la parte inferior G. ROOCOUR & CO (N. V.).



Esta marca de fábrica se aplica en los efectos siguientes o sea las cajas, envases, otros recipientes, envolturas, etcétera, de éstos, de manera que los dueños estiman conveniente, y se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Anexo todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Enero 19 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 2 de Febrero de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura,
El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa (vase Certificado de registro No. 1456 de No. 25 de 1925), suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Kellogg Company, consistente en las letras K, C, O, N y S, en la forma de la letra C, en la forma de la letra K, en la forma de la letra O, en la forma de la letra N, en la forma de la letra S, para amparar y distinguir en el comercio alimentos de cereales para el desayuno.

La marca en referencia consiste en las palabras K, C, O, N y S, en la forma de la letra C, en la forma de la letra K, en la forma de la letra O, en la forma de la letra N, en la forma de la letra S, para amparar y distinguir en el comercio alimentos de cereales para el desayuno.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Kellogg's CORN FLAKES

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Enero 29 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 2 de Febrero de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas

Dóblemente acoyendo suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Países Bajos a favor de la «Zink-vit Maatschappij, de No. 1, Franciscus Romanusweg, Maastrecht, Holanda», para amparar y distinguir en el comercio productos químicos para la manufactura de toda clase de colores, tintas, pinturas y ceras (scouting) y la manufactura de caucho, linóleo, velas encendidas (swax candles) y productos análogos.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Nosotros, Nicolás A. Solano y Santiago Barraza, médicos, panameños vecinos de esta capital, solicitamos de usted que registre como de nuestra exclusiva propiedad, para todos los efectos legales, la marca de fábrica

PULMO ASEPTINA

que es una fórmula magistral farmacéutica, a base de safo-guayacolato de potasio, para enfermedades del árbol respiratorio.

Panamá, Enero 9 de 1925.

S. E. Barraza, M. D.—N. A. Solano.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 30 de Enero de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Sub-Secretario del Despacho,

2 vs.—2.

J. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 1 de Febrero de 1925.

As. 2865. Escritura número 39 de 23 de Enero de 1925, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocolizan algunas acreencias con motivo de una corrección hecha en un auto de 8 de Diciembre de 1923 del Juzgado de este Circuito en diligencias de inspección ocular practicada en los terrenos de los señores N. Barraza y S. Barraza.

As. 2897. Escritura número 26 de 28 de Enero de 1925 de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Pedro Jugo

Delgado cancela hipoteca constituida por Ernesto Jarama Leizaola y este constituyente, nueva hipoteca a favor de Johannes Julius Becker S. R. L.

As. 2898. Escritura número 88 de 29 de Enero de 1925, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocolizan los juicios de sucesión acumulados de José Esteban Quique y Rita Gómez de Quique.

Panamá, Febrero 19 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.



La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de una cruz ornamental dentro de un círculo. En la parte superior del círculo aparece la palabra distintiva PERMALITH, y en la inferior las letras M. Z. M.

Esta marca de fábrica se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, envases, otros recipientes de cualquier forma, los envolturas, etcétera, de éstos, de manera que se estima conveniente, y se reserva el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Acompaño todos los requisitos que las leyes exigen sobre el particular.

Panamá, Enero 19 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 2 de Febrero de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de febrero de 1925.

As. 2809. Escritura 94, de 19 de los Corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Facilita Urrutia de Ramos constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre tres fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 2810. Escritura 19, de 22 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza una hipoteca ocular practicada en una finca de propiedad de Ramón Amé-rica, ubicada en la ciudad de Colón, para establecer los verdaderos lineros y medidas.

As. 2811. Copia del acta del remate verificado el 19 del mes pasado en el Juzgado 19 del Circuito de Coclé en el cual se adjudicó al Banco Nacional una finca de propiedad de Carlos y Compañías ubicada en el Distrito de La Pintada.

As. 2812. Escritura 4 de 14 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual María de J. Puga de González vende a Antonio Bonilla dos fincas ubicadas en el Distrito de San Francisco.

As. 2813. Escritura 21, de 25 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Moisés Mizrahi constituye hipoteca a favor de Isaac Levy Toledo sobre 19 fincas ubicadas en Bocas del Toro.

As. 2714. Escritura 22, de 25 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Pablo Morales G. vende a William L. Stilson y William Patrick Hunt un lote de terreno ubicado en Monte Lirio.

As. 2815. Escritura 33, de 21 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Eladio Lasso da en arrendamiento a la sociedad «Hermanos Noriega» una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, febrero 2 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B/ 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/ 0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que

contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Desde el 19 de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Distrito de Panamá,

Cita y emplaza por el presente edicto a Julio Fernández, oriundo de Panamá, de diecinueve años de edad, jornalero y hasta el mes de Septiembre vecino de «Micumbo Abajo», para que dentro del término de treinta (30) días comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se ha abierto contra él y Esteban Ortega, por auto de fecha doce del mes en curso, por el delito de hurto; bien entendido que si así no lo hiciera, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá sin su intervención. (Artículo 23-0 de la ley 52 de 1925).

Recomendase a las autoridades tanto del orden administrativo como del judicial y a los habitantes de la República en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar, aprehender y perseguir al enjuiciado, so pena de incurrir como cooperadores o cómplices del delito imputado a éste.

En cumplimiento de lo ordenado en la última parte del artículo 2345 de la citada Ley 52, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco, y copia de un ejemplar del mismo se remite a la Corte Suprema de Justicia para su inserción, por cinco veces consecutivas en el Registro Judicial.

Expedido en el Salón de Audiencias del Juzgado Segundo Municipal, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

ENRIQUE D. DÍAZ.

El Secretario,

Gerrardo Ortega B.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez se encuentra depositado un caballo amarillo, de talla segunda, con un golpe en la oreja izquierda y una en la derecha, siendo el primero por debajo y el segundo por encima; como febre se le ha podido distinguir éste:

“A”; este animal ha sido denunciado por tener más de dos años de encontrarse pastando por el caserío de «El Cobrizo» sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, por un lapso de tiempo de treinta (30) días a partir de la fecha, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, durante el mismo tiempo, y si durante este tiempo no se presentare nadie a reclamar el novillo, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

Cafunza, Enero 16 de 1926.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Ferrano, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, como de 8 años, castrado, y marcado a fuego así:

U

que se encontraba pastando en el lugar de El Encanto, como cuatro años, poco más o menos, sin dueño conocido.

Para que sirva de legal notificación a todos los que se creen con derecho al referido animal, y lo hagan valer dentro el término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que pasado el término señalado, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santamaría, Enero 8 de 1926.

El Alcalde,

MIGUEL CEREZO T.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Mocoso, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua color colorada, de tamaño pequeño, como de seis años de edad y marcada a fuego en la pulpa del lado de montar así: “A” la cual ha sido denunciada por el señor Domingo Sugasti como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado vagando y perjudicando en sus sembranzas en el lugar denominado «El Quindío» jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, y no se hubiere presentado persona alguna a hacer el reclamo debido, se procederá a rematarlo en subasta pública.

Pedasí, 23 de Diciembre de 1925.

El Alcalde,

Isaías VÁRQUEZ.

El Secretario,

M. Espino C.

30 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente González se halla depositada una vaca color negro marcada con estos hierros (V) R sobre la pulpa del lado derecho y cuyo animal ha sido denunciado en este despacho por éste, por encontrarse vagando hace año y medio en el «Potrero», de esta comprensión, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Diciembre 30 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Aracena.

30 vs.—15

AVISO AL PÚBLICO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Aparicio se halla depositado un bote, el cual fue encontrado en la punta de la playa del Hobo, jurisdicción de este Distrito.

El tamaño o dimensiones del bien denunciado a este Despacho, como bien vacante, son los siguientes:

Longitud, ocho varas y dos varas de latitud, poco más o menos, pintado con pintura blanca y dos cintas hechas con pintura azul, un depósito en proa y otro en popa, y además de las señales ya expresadas, aparece una caricatura o muñeco de color verde y no se le conoce marca, nombre ni número, con dos chumaceras en ambos lados.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por treinta días en lugar público de esta Oficina y en los más concurridos de esta Cabeceira, para que el que se crea con derecho a reclamar el bien denunciado, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Además, para conocimiento del público en general, se envía copia del presente aviso al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que por su conducto, sea publicado en el periódico de esa ciudad.

Lajas, Diciembre 15 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia J.

30 vs.—20

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 5317-A